



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'lqt'awinakapa ch'amañchafña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 275-2022-GRP-CRP.**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de setiembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 115° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre el procedimiento legislativo regional y sus etapas, señala que el procedimiento legislativo tiene como finalidad aprobar, modificar, interpretar y derogar Ordenanzas y Acuerdos Regionales. La misma que deberán contener la fundamentación fáctica, jurídica y la fórmula legal de la propuesta de Acuerdo Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 130-2021-GRP-CRP, se acepta la donación dineraria de parte del Fondo General de Contravalor Perú - Japón a favor del Gobierno Regional de Puno, mediante el Programa Regional de Riego y Drenaje - PRORRIDRE, por el monto de S/. 2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 soles), para ser destinado a la ejecución del proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego tecnificado Molino Humacata del Centro Poblado de Molino





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañachaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Humacata - distrito de Zepita - provincia de Chucuito - región Puno", con Código Único de Inversiones N° 2357498;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Oficio N° 264-2022-GR.PUNO/CR-PCR, mediante el cual se realiza la invitación a Sesión Ordinaria de Consejo Regional al Gerente General Regional, CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles a efectos de que pueda informar entre otros puntos el sustento e informe sobre la petición sobre dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 130-2021-GRP-CRP, ello conforme a los oficios N° 762-2022-GR PUNO/GGR y el Oficio 719-2022-GR PUNO/GGR, mediante el cual se sustenta mediante el Informe Legal N° 555-2022-GR-PUNO/ORAJ y el Informe Legal N° 616-2022-GR-PUNO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, donde concluye en ambos documentos en dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 130-2021-GRP-CRP ya que a la fecha, pese a que se ha cursado sendos requerimientos al representante del Fondo General de Contravalor Perú – Japón, no se tiene respuesta favorable; en consecuencia no se ha transferido ningún dinero a las cuentas del Gobierno Regional de Puno o a las cuentas del Programa Regional de Riego y Drenaje porque aún no se ha suscrito el convenio correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado por mayoría simple con dieciséis votos;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo Regional N° 130-2021-GRP-CRP, mediante el cual se acepta, la donación dineraria por parte del Fondo General de Contravalor Perú - Japón a favor del Gobierno Regional de Puno, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo Regional y los documentos técnicos anexos a la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 23 días del mes de setiembre del año 2022

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**CPC, Freddy Efraín Rivera Cutipa**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**

